

Hubo una ligera discusion sobre las personas
describiendo el Ayuntamiento cumplido con lo dispuesto
en el auto (Mortuoria), de que los testigos no
tengan parte en el dano, y aunque por com-
pleto no haya podido llenarse este requi-
sito por que todos los vecinos han sufrido
perdidas mas o menos, han resultado nom-
brados D. Jose Gomez Zela, D. Jesus Gomez y los
mex y Juan de Torres Benjamins, que
son los menos perjudicados,
sin perjuicio de que tambien otros puedan ser
examinados. Tambien se nombro a Joaquin
Vargas y Juan Pantoja Lopez, que son cano-
no sacrista de titulos de penitentes agrimensores, lo
son por oficio de tabernan, por no haber en
el pueblo otros con aquella circumstancia
para que reconociendo el dano testifiquen lo q.
ocurre con las circunstancias q. exige el pa-
rrafo 2.º del citado articulo 27 de la Instruccion
ordenando que cumplido todo lo que dispone
el mismo art., se de cuenta.

En seguida Dno. Sr. Presidente al f

El dia 14 a las 10
de dic. 1860, libro
Copia Notarial de
este acuerdo en
un papel
correspondiente

efecto de tratar sobre el modo de cubrir el
Encabezamiento de Consumos dispuesto en
dicho auto solo el numero de vecinos du-



